



ORDEN ECD/712/2021, de 16 de junio, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para la temporada deportiva 2020/2021.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 52.ª que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial en materia de fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, atribuye competencias en el artículo 6 a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y, entre ellas, recoge la de estimular la actividad física y el deporte desarrollados a través de las entidades asociativas de carácter privado.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020 - 2023, aprobado por Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, contempla las ayudas a las entidades deportivas aragonesas de máxima categoría, como una de las líneas de subvenciones en él previstas, con el objetivo de fomentar el alto rendimiento deportivo y promover el deporte de competición y de alto nivel.

Se procede por ello a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo) y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó su estructura orgánica, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud, de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas a las entidades deportivas aragonesas de máxima categoría que se encuentren legalmente constituidas, conforme a los términos previstos en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y cuyo objeto es la participación en competiciones oficiales de carácter nacional e internacional durante la temporada 2020/2021, siempre que sean realizadas por el primer equipo de la entidad.

2. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo de forma separada, tramitándose, dentro de la misma convocatoria, tres procedimientos simplificados de concurrencia competitiva independientes, uno por cada uno de los tres grupos de beneficiarios recogidos en el artículo 4, cada uno con su cuantía total máxima de ayudas, aplicando en todos los casos los mismos criterios de cuantificación, con la excepción de lo establecido en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 11.

Artículo 2. Presupuesto de las ayudas.

1. Las ayudas se concederán con cargo a los Presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2021, en las siguientes líneas:

Aplicación presupuestaria	Importe ejercicio 2021
18080 G/4571/470066/91002.....	642.000 €
18080 G/4571/480346/91002.....	1.608.260,68 €
Total	2.250.260,68 €

2. La cuantía disponible en la aplicación presupuestaria 18080 G/4571/480346/91002, se distribuirá del siguiente modo:

- 1.100.000 euros para el procedimiento correspondiente a los beneficiarios previstos en el artículo 4.1.a) de la presente Orden.
- 508.260,68 euros para el procedimiento correspondiente a los beneficiarios previstos en el artículo 4.1.c) de la presente Orden.



3. La cuantía disponible para el procedimiento correspondiente a los beneficiarios previstos en el artículo 4.1.b) asciende a 642.000 euros.

Artículo 3. *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía de cada una de las ayudas se determinará conforme a los criterios previstos en el artículo 11 de la presente Orden, sin poder superar, en ningún caso, el 80% del coste total del proyecto subvencionable aprobado ni la subvención solicitada.

2. En el caso de las entidades deportivas que participen en competiciones de menos de un mes de duración, así como en el de aquellas que participen en competiciones de deportes individuales en las que exista una única categoría nacional absoluta o no exista un sistema de ascensos y descensos entre las diferentes categorías al finalizar las temporadas en función de los resultados deportivos, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 10.000 euros por cada una de ellas.

3. En el caso de las secciones deportivas o clubes deportivos que compitan en la máxima categoría no calificada como profesional, cuando se trate de modalidades o especialidades deportivas en las que existan varias categorías calificadas como profesionales, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 30.000 euros.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas aragonesas que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón y que, contando con equipos o escuelas de iniciación deportiva integrados en su estructura, se encuentren en alguno de los siguientes casos:

a) Clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Que el cuerpo técnico y, al menos, el 70% de las o los deportistas del equipo por el que se solicita subvención, estén contratados laboralmente por la entidad y dados de alta en la Seguridad Social, con salarios de, al menos el 50% del salario mínimo interprofesional anual, si están contratados a tiempo parcial, durante toda la temporada deportiva.

2.º Que la competición en la que participa el equipo por el que se solicita subvención dure al menos 6 meses en un período de un año y cuente con un mínimo de 20 jornadas de competición.

3.º Que el equipo por el que se solicita subvención compita en la primera o en la segunda máxima categoría nacional de su modalidad o especialidad deportiva.

b) Las sociedades anónimas deportivas que compitan en la liga profesional de su modalidad deportiva.

c) Clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que, sin cumplir todos los requisitos relacionados en el apartado a), compitan en la máxima categoría de su modalidad deportiva o, si esta máxima categoría está profesionalizada, compitan en la categoría inmediatamente inferior. A los efectos de estas subvenciones, se considerarán competiciones de máxima categoría profesionalizadas la liga nacional masculina de fútbol sala y la liga ASOBAL de balonmano, así como cualquier otra que pueda ser calificada como tal por el Consejo Superior de Deportes.

Asimismo, en aquellas modalidades en la que existan varias categorías calificadas como profesionales, podrán ser beneficiarios aquellas secciones deportivas y clubes que compitan en la máxima categoría no calificada como profesional.

2. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que, aun cumpliendo los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de estos requisitos, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago.

4. En el caso de los clubes deportivos, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

5. El beneficiario deberá acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, según lo dispuesto en el artículo 9.b) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre; ni aquellas que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, sin perjuicio de que el órgano instructor pueda realizar las comprobaciones necesarias antes del pago.

7. No podrá obtener la condición de beneficiarias las entidades que hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

8. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las sociedades anónimas deportivas que incumplan los requisitos exigidos por la legislación medioambiental ni los exigidos por la normativa de transparencia, ni que hayan vulnerado los derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, en los términos establecidos en el apartado tercero del artículo 40 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 5. *Actividades subvencionables.*

Las ayudas reguladas en esta convocatoria van dirigidas a financiar la participación de las entidades deportivas aragonesas de máxima categoría en competiciones oficiales de carácter nacional e internacional en la temporada 2020/2021.

Artículo 6. *Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.*

Podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de julio de 2021 y efectivamente pagados antes del 2 de noviembre de 2021.

Artículo 7. *Solicitudes.*

1. Cada entidad deportiva habrá de presentar un único impreso de solicitud, conforme al modelo previsto en el anexo I de esta Orden. Dicho impreso habrá de acompañarse de la documentación a que se hace referencia en el siguiente punto.

2. Las solicitudes se cumplimentarán conforme a lo recogido en los artículos 10, 20 y 67 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, debiendo presentarse la siguiente documentación:

a) anexos I, I-A y II, correspondientes a la propia solicitud, en los que se recogerá la relación de actividades por las que se solicita subvención, indicando el presupuesto de ingresos y gastos de cada una de ellas, y el resto de documentación relacionada en dichos anexos. La documentación es la siguiente:

1.º Certificado de representante, así como la documentación que acredite, en su caso, la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º Declaración responsable de:

- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia de legislación laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 40 de la Ley de Subvenciones de Aragón.



- Las ayudas solicitadas a otras entidades para estas mismas actuaciones.
- b) Certificados emitidos por los órganos competentes dentro del plazo de presentación de solicitudes, de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, estar al corriente de pago con la Seguridad Social, así como de carecer de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en caso de no autorizar la consulta expresa por la Dirección General de Deporte.
- c) Certificado del Secretario de la entidad, conforme a lo dispuesto en el anexo III, acreditando las siguientes cuestiones sobre el primer equipo de la misma:
 - 1.ª Puesto obtenido la última temporada (2019/2020).
 - 2.ª Permanencia en la máxima categoría de la modalidad deportiva en las últimas 10 temporadas (incluyendo la 2019/2020).
 - 3.ª Número y relación de deportistas y técnicos aragoneses en la temporada objeto de subvención (2020/2021).
 - 4.ª Número y relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento con reconocimiento en vigor en la temporada objeto de subvención (2020/2021).
 - 5.ª Número y relación de deportistas internacionales en la temporada objeto de subvención (2020/2021).
 - 6.ª Número de socios o abonados de la entidad en el momento de la solicitud.
 - 7.ª Número de equipos y escuelas deportivas en la estructura de la entidad.
 - 8.ª Número de deportistas de la entidad con licencia federativa en vigor en el momento de la solicitud.
 - 9.º Número de equipos femeninos de la entidad que participan en competición oficial y porcentaje que representan en relación con el total de equipos de la entidad.
 - 10.º Cumplimiento de las condiciones exigidas por el artículo 4.1.a) o 4.1.c), en función del tipo de entidad deportiva de que se trate.
- d) Una memoria explicativa del proyecto deportivo, conforme a lo dispuesto en el anexo IV, y que incluirá:
 - 1.º El ámbito territorial de la actividad (nacional o internacional).
 - 2.º Categoría en la que participa el equipo de la entidad por la que se solicita la subvención: 1.ª ó 2.ª división nacional.
 - 3.º Competiciones en las que se participa (número, categoría, modalidad masculina/femenina y número de jornadas).
 - 4.º Número de categorías de competición en la respectiva especialidad deportiva a nivel nacional.
 - 5.º En su caso, relación de actividades de promoción de la modalidad deportiva llevadas a cabo por el primer equipo de la entidad, indicando el número de actividades, el número de participantes destinatarios de cada una de las actividades y la relación de los centros educativos o sociales en los que se han llevado a cabo.
 - 6.º Informe justificativo, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, de la imputación de los costes indirectos a la actividad subvencionable y de que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.
- e) Certificado emitido por la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente, que acredite la existencia de equipos deportivos de otras categorías y escuelas de iniciación integrados en la estructura de la entidad, indicando el número de los mismos, el número de deportistas incluidos en éstos y las categorías a las que pertenecen, así como el número de licencias deportivas de la misma modalidad en Aragón y el número de clubes deportivos inscritos en la Federación Aragonesa. El certificado también deberá relacionar las categorías de competición de ámbito autonómico (1.ª, 2.ª, etc.). Esta certificación habrá de referirse a los datos correspondientes al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- f) Ficha de terceros. La comunicación de los datos bancarios se realizará de forma telemática a través de este enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros>. Seleccionando como órgano destinatario: S5011001D - Gobierno de Aragón Administración General.

3. Los clubes deberán presentar su solicitud en los impresos según modelos normalizados que se indican en los anexos correspondientes, <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-entidades-deportivas-aragonesas-maxima-categoria> y en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web del Gobierno de Aragón.

4. Conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Ad-



ministración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

5. La persona representante de la entidad es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Artículo 8. *Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y deberán presentarse electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico General de Aragón. A dicho Registro se accede a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 1865 “Subvenciones para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría”.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, se podrá cursar la solicitud, preferentemente, en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error).

Podrá presentarse también presencialmente, preferentemente en las Oficinas de asistencia en materia de registros del Gobierno de Aragón. Todo ello sin perjuicio, de su presentación en los registros no electrónicos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose la incidencia técnica junto con el nuevo plazo en la sede electrónica.

Artículo 9. *Subsanación de solicitudes.*

1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

2. El requerimiento de subsanación se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón. El acceso a la notificación se podrá realizar a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

3. Las correspondientes subsanaciones habrán de presentarse electrónicamente, preferentemente a través del trámite electrónico “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento”, accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 10. *Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento, que se llevará a cabo de forma electrónica, y el seguimiento de los programas subvencionados, corresponderán al Servicio de Actividad Deportiva y Competición de la Dirección General de Deporte.

Artículo 11. *Criterios de cuantificación del importe de la subvención.*

1. Las ayudas se concederán por la cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la presente convocatoria.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, las ayudas se fijarán de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios, concretados en el anexo V a esta Orden, hasta un máximo de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 5, 6 y 7 de este artículo:

- a) Relevancia de la entidad (máximo 45 puntos):
 - 1.º Número de deportistas de la entidad con licencia federativa en vigor en el momento de la solicitud. Máximo 5 puntos.
 - 2.º Número de equipos y escuelas deportivas en la estructura de la entidad. Máximo 4 puntos.
 - 3.º Ámbito de su actividad (nacional o internacional). Máximo 10 puntos.
 - 4.º Categoría en la que participa el equipo de la entidad por el que se solicita subvención: 1.ª o 2.ª división nacional. Máximo 8 puntos.
 - 5.º Competiciones en las que se participa (número, categoría, modalidad y número de jornadas). Máximo 8 puntos.
 - 6.º Número de socios y/o abonados a la entidad. Máximo 5 puntos.
 - 7.º Porcentaje de equipos femeninos que participen en competición oficial, en relación el total de equipos de la entidad. Máximo 5 puntos.
- b) Interés deportivo de la especialidad deportiva (máximo 15 puntos):
 - 1.º Número de categorías de competición en la respectiva especialidad deportiva a nivel nacional. Máximo 5 puntos.
 - 2.º Número de licencias expedidas por la federación aragonesa. Máximo 5 puntos.
 - 3.º Número de clubes federados en Aragón. Máximo 5 puntos.
- c) Características y resultados deportivos del primer equipo de la entidad deportiva (máximo 30 puntos):
 - 1.º Puesto obtenido en la temporada anterior (2019/2020). Máximo 6 puntos.
 - 2.º Permanencia en la máxima categoría durante las diez temporadas anteriores a la 2020/2021. Máximo 5 puntos.
 - 3.º Número de deportistas y técnicos aragoneses en la primera plantilla en la temporada objeto de subvención. Máximo 7 puntos.
 - 4.º Número de deportistas aragoneses de alto rendimiento con reconocimiento en vigor en la temporada objeto de subvención. Máximo 6 puntos.
 - 5.º Número de deportistas internacionales en la temporada objeto de subvención. Máximo 6 puntos.
- d) Interés del proyecto deportivo presentado (máximo 10 puntos):

Actividades de promoción de la modalidad deportiva llevadas a cabo por el primer equipo, tales como campus, exhibiciones o acciones que promuevan una mayor participación de la mujer en el ámbito deportivo.

 - 1.º Número de actividades. Máximo 3 puntos.
 - 2.º Número de participantes destinatarios de la actividad. Máximo 4 puntos.
 - 3.º Número de centros educativos o sociales implicados. Máximo 3 puntos.

3. En el caso de que, en la temporada que haya de ser objeto de valoración, no se haya celebrado competición internacional o no se haya podido acudir a la misma como consecuencia de la pandemia generada por la COVID-19, para la determinación del ámbito de la actividad (nacional o internacional) y del número de deportistas internacionales del equipo por el que se solicita subvención, se tendrán en cuenta los datos correspondientes a la temporada anterior.

4. En cada uno de los tres procedimientos, el precio de cada punto se obtendrá mediante la división entre la disponibilidad presupuestaria existente y el número total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades solicitantes en cada uno.

5. En el caso de las sociedades anónimas deportivas que militen en la categoría superior o, en su caso, única, de su modalidad deportiva, se aplicará a la puntuación obtenida en la valoración un coeficiente corrector, multiplicándola por 1,5.

6. En el caso de sociedades anónimas deportivas cuyo presupuesto anual supere los 20 millones de euros, se aplicará a la puntuación obtenida en la valoración de un coeficiente corrector, multiplicándola por 0,5.



7. A los clubes deportivos y secciones deportivas de entidades sin ánimo de lucro que, encontrándose en el supuesto del artículo del 4.1.c), obtengan una puntuación superior a 70 puntos en la cuantificación realizada por la comisión de valoración, se le aplicará un coeficiente corrector a la puntuación obtenida multiplicándola por 1,50.

8. En el caso de que, en alguno de los tres procedimientos, o en todos ellos, tras la primera distribución del crédito en función del número de puntos y una vez aplicados los límites correspondientes, quede crédito disponible en la convocatoria, se podrán realizar hasta un máximo de dos repartos sucesivos entre los solicitantes en proporción a la puntuación obtenida, en los términos previstos en los artículos 9.3 y 66 de las bases reguladoras.

Artículo 12. *Comisión de valoración.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición, que actuará como Presidente, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte designados por el Director General de Deporte, actuando uno de ellos como Secretario.

Dicho órgano colegiado, en su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. Son funciones de la Comisión:

- a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada.
- b) Emitir un informe que dirigirá al órgano instructor del resultado de la evaluación, recogiendo los criterios de cuantificación, su aplicación y el orden de prelación resultante entre las solicitudes.
- c) El Secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

3. La comisión podrá recabar cuanta información considere de asesores externos, que podrán estar presentes en las reuniones de la comisión con voz, pero sin voto.

4. La comisión de valoración de las ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos se estimen pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Artículo 13. *Propuesta de resolución provisional.*

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta se notificará a los interesados en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es>" para que en un plazo de 5 días desde el día siguiente de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 14. *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de subvención, la puntuación obtenida por cada uno de ellos, el importe de la ayuda que se propone conceder a cada beneficiario, los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 15. *Aceptación de la subvención.*

1. Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en el en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es>" para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentar



la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

2. En dicho documento de aceptación, el beneficiario deberá indicar, asimismo, si acepta el pago anticipado al que se refiere el artículo 20.3 de esta Orden.

Artículo 16. *Resolución del órgano concedente y notificación.*

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolverá mediante Orden, una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores. Dicha Orden se publicará, con efectos de notificación, en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. En la Orden de resolución figurará el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la cuantificación, el importe de la subvención concedida a cada uno de los beneficiarios, el presupuesto subvencionable aprobado, la subvención correspondiente en función de la puntuación obtenida, y el porcentaje que representa ésta con respecto al presupuesto subvencionable aprobado, salvo que sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria. Asimismo, en la resolución constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Asimismo, en la resolución se indicarán los recursos que puedan formularse contra la misma.

3. Contra la Orden de resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, preferentemente a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración”, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Artículo 17. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón y 14 de la Ley General de Subvenciones; así como con lo establecido en los artículos 7 y 63 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes.

2. Sin perjuicio de la excepción contenida en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aquellos solicitantes que sean propuestos como beneficiarios deberán acreditar, previamente a la resolución del procedimiento, mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad o por su representante legal, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. A efectos de difusión pública de la subvención concedida, la entidad beneficiaria informará del apoyo obtenido del Gobierno de Aragón y, para ello, deberá:



- a) Incluir en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción de la actividad subvencionada e información de la financiación recibida de la Dirección General de Deporte.
- b) Hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo del Gobierno de Aragón (sin Departamento) en todas las actividades subvencionadas, que éstas han sido subvencionadas por el Gobierno de Aragón. Dicho logo habrá de hacerse constar, especialmente, en las equipaciones de entrenamiento y competición de los deportistas y en las vallas y carteles publicitarios que se habiliten durante la celebración de las actividades subvencionadas.

Según la normativa vigente sobre identidad gráfica corporativa y publicidad institucional, el beneficiario deberá solicitar, con carácter previo a la utilización del logotipo del Gobierno de Aragón, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

4. Aquellas entidades que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 8.1 b) y c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, habrán de cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título II de dicha norma. Asimismo, las entidades beneficiarias tendrán la obligación de información a la que alude el artículo 9 de la citada ley.

5. Conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios vendrán obligados a comunicar electrónicamente al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación; y a acreditar, mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

6. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados precedentes dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 18. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, correspondiendo a la actividad del primer equipo de la entidad, estén relacionados exclusivamente, y de manera indubitada, con la ejecución de las actividades subvencionadas recogidas en el artículo 5, respondan a la naturaleza de las mismas, resulten estrictamente necesarios, y que, habiendo sido generados dentro del período de ejecución previsto en el artículo 6, hayan sido pagados antes del 2 de noviembre de 2021. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Las justificaciones por el importe total del proyecto subvencionable aprobado únicamente podrán ir dirigidas a los siguientes conceptos:

- a) Transporte y alojamiento de deportistas y técnicos, así como sus gastos de manutención cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de su localidad. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.
- b) Gastos de técnicos que formen parte del cuerpo técnico del equipo por el que se solicita subvención.
- c) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (material higiénico-sanitario, servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios, socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
- d) Alquiler de instalaciones para el desarrollo de los entrenamientos del equipo por el que se solicita subvención, así como los alquileres de instalaciones necesarios para el desarrollo de la competición.
- e) Adquisición de material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- f) Gastos federativos necesarios para el desarrollo de la actividad del equipo que participa en la competición de máxima categoría, por concepto de arbitrajes, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gastos exigidos por las correspondientes federaciones deportivas.



- g) Programas de seguimiento médico-deportivo en el Centro de Medicina del Deporte del Gobierno de Aragón.
 - h) Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material de oficina, teléfono, suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones postales o limpieza, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no podrán superar en ningún caso el 15% del proyecto subvencionable aprobado, reduciéndose hasta dicho porcentaje en caso de superarlo.
 - i) Gastos de seguridad social de los deportistas de la entidad que participen en la competición de máxima categoría.
3. Las subvenciones no podrán ir destinadas a sufragar gastos del personal directivo ni nóminas y/o compensaciones económicas efectuadas a favor de los deportistas.

Artículo 19. *Justificación.*

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado para que les sea abonado el importe íntegro de la subvención concedida, mediante la presentación electrónica de los anexos VI y VII de la presente Orden y la documentación justificativa. En caso de no justificar dicho importe total, y siempre que se haya alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la subvención y se haya ejecutado al menos un 60% del presupuesto subvencionable aprobado, se procederá al abono de la subvención en proporción a la cuantía justificada.

2. La cuenta justificativa contendrá:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Los gastos se justificarán con facturas, físicas o electrónicas, justificantes de pago y demás documentos originales o copias auténticas de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), tal y como se recoge en el artículo 32.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; además de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 16 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

Esta memoria habrá de contener:

1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de haberlas, habrán de indicarse las desviaciones acaecidas en el presupuesto.

2.º Las facturas, físicas o electrónicas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, la documentación acreditativa del pago.

En el caso de gastos de personal, la justificación consistirá en la presentación de las nóminas, y, en su caso, de los gastos de seguridad social y justificantes del ingreso de las retenciones practicadas sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

3.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.º.

4.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

5.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

6.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

7.º Acreditación que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias par la puesta en marcha de la actividad subvencionada.



b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria habrá de acreditarse documentalmente que los gastos reflejados en la cuenta justificativa se vinculan directamente con la participación en las actividades presentadas con la solicitud, así como la documentación que acredite que el beneficiario ha dado la adecuada publicidad de la financiación recibida por el Gobierno de Aragón para la realización de la actividad o actividades subvencionadas. Asimismo, deberá contener el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

3. Los modelos de documentos para la presentación de la documentación justificativa estarán disponibles en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-entidades-deportivas-aragonesas-maxima-categoria> y en la página web de la Dirección General de Deporte: <http://deporte.aragon.es>.

4. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará desde la publicación de la concesión y finalizará el 2 de noviembre del año 2021, pudiéndose proceder a la revocación del acto de concesión de aquellas que no estuvieren debidamente justificadas en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente), siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención.

5. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

6. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

Artículo 20. *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad subvencionada de conformidad con las condiciones impuestas.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tenga deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. No obstante, y conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, se realizará un pago anticipado de las subvenciones concedidas por un importe del 50%, siempre que así lo autorice el interesado en el documento de aceptación. Para la percepción de estos anticipos, los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no se encuentran incursos en ninguna de las situaciones recogidas en el artículo 41.4 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. Cuando el importe del pago anticipado a una entidad supere los 60.000 euros, requerirá la prestación de garantía, conforme a lo exigido por la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 y el artículo 41.3 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 15 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago anticipado y habrá de ser depositada en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

5. Comprobada la adecuada justificación del anticipo, el órgano concedente acordará la cancelación de la garantía constituida.

Artículo 21. *Revocación de las ayudas.*

De verificarse el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones y condiciones previstas en las bases reguladoras, en la normativa aplicable, en la presente convocatoria o en la correspondiente Orden de resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, siendo de aplicación el régimen de reintegro y control previsto en la Ley General de Subvenciones, en la Ley de Subvenciones de Aragón, y



en el resto de disposiciones que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Ello, además de poder ser objeto de sanción de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, a las entidades que incurran en estos supuestos se las podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 22. Firma electrónica de documentos.

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

Disposición adicional única. Referencia de género.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta Orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición final primera. Certificación de subvenciones.

Se faculta al Director General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Disposición final segunda. Realización de pagos anticipados.

Se faculta al Director General de Deporte para autorizar la realización de los pagos anticipados previstos en el artículo 20.3 de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de junio de 2021.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Educación, Cultura y Deporte</p>	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ENTIDADES DEPORTIVAS ARAGONESAS MAXIMA CATEGORIA TEMPORADA 2020/201
ANEXO I	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
Entidad deportiva:	
N.I.F.:	
Apellidos y nombre del representante:	
N.I.F. del representante:	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones:	
Teléfono:	

De conformidad con lo previsto en la Orden por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para la temporada 2020/21, se presenta solicitud de subvención como:

- Sociedad anónima deportiva.
- Entidad deportiva que cumple los requisitos exigidos por el artículo 4.1 a) de la Orden de convocatoria.
- Entidad deportiva que se encuentra en la situación prevista en el artículo 4.1 c) de la Orden de convocatoria.

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO

- Que la entidad deportiva no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia de legislación laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas.
- Si la entidad deportiva es un club deportivo, que no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artº 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación.
- Que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Que la entidad deportiva:

- No ha solicitado ninguna otra ayuda para estas mismas actuaciones.
- Ha solicitado ayuda para estas actuaciones; indicar en este caso la entidad concedente y el importe concedido, en su caso.

Entidad concedente	Concedida S/NO	Actividad o concepto	Importe solicitado/Concedido

- Que la entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa firme con la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Aragón, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón.

En el caso de que la entidad solicitante sea una sociedad anónima deportiva:

- Que cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca.
- Que cumple los requisitos exigidos en legislación ambiental en los términos establecidos en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2021.
- Que la entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, en los términos indicados en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

AUTORIZACIÓN (*):

Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:

- La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- La consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).
- La consulta de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- La consulta de la documentación preceptiva, sobre la que no se han producido modificaciones, que se presentó ante la Administración en las dependencias y fechas indicadas.

* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA A LA SOLICITUD

- Identificación fiscal de la entidad y de su representante, así como la documentación que acredite dicha representación.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (en caso de no haber autorizado a la Dirección General de Deporte para que recabe dichos certificados).
- Ficha resumen por todas las actividades por la que solicita subvención (Anexo- I-A)
- Ficha resumen de cada una de las actividades por las que solicita subvención, cumplimentando los ingresos y gastos correspondientes a cada una de ellas (Anexo-II).
- Certificado del Secretario de la entidad deportiva acreditando diferentes cuestiones sobre el equipo que solicita subvención (Anexo-III)
- Memoria explicativa del proyecto deportivo (Anexo-IV)
- Certificado del Secretario de la entidad acreditando que ha cumplido efectivamente los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- Certificado de la Federación deportiva aragonesa de la modalidad correspondiente, que acredite la existencia de equipos deportivos de otras categorías y escuelas de iniciación integrados en la estructura de la entidad, indicando el número de los mismos, el número de deportistas incluidos en éstos y las categorías a las que pertenecen, así como el número de licencias deportivas de la misma modalidad en Aragón y el número de clubes deportivos inscritos en la Federación Aragonesa. También deberá certificar las categorías de la competición de ámbito autonómico (1ª, 2ª, etc.). Esta certificación deberá referirse a datos correspondientes al momento de la solicitud.

Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad deportiva**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de las subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Educación, Cultura y Deporte</p>	<p>DIRECCION GENERAL DE DEPORTE Servicio de Actividad Deportiva y Competición (Sección de Deporte Federado, Tecnificación y Competición)</p>	<p>ANEXO I-A</p>				
<p>D / Dña. <input style="width: 150px;" type="text"/>, con N.I.F. <input style="width: 100px;" type="text"/></p> <p>en su condición de representante legal de la Entidad Deportiva Aragonesa <input style="width: 150px;" type="text"/></p> <p>y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas máxima categoría para la temporada 2020/2021</p> <p>presenta LAS COMPETICIONES DE LA TEMPORADA 2020/2021 POR LAS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN</p> <p style="text-align: center;">COMPETICIONES POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. Los datos de este anexo deben coincidir con los presentados en el anexo II</p>						
Nº	DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN POR LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN	INGRESOS	PRESUPUESTO TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIÓNABLES	SUBVENCIÓN SOLICITADA	NÚMERO PARTICIPANTES ESTIMADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

11									
12									
13									
14									
15									
TOTAL									
En <input type="text"/> , a <input type="text"/> de <input type="text"/> de 2021									
Firma ↓ <input type="text"/> Sello Entidad ↓ <input type="text"/>									
<p>INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:</p> <p>El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza. La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de las subvenciones. La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?field=472</p>									

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Educación, Cultura y Deporte	PROGRAMA ACTIVIDADES DEL SOLICITANTE ENTIDAD ARAGONESA <input style="width: 100px;" type="text"/> TEMPORADA 2020/2021	ANEXO II ACTIVIDAD Nº <input style="width: 100px;" type="text"/>
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE OBJETIVOS	RESUMEN DE DESARROLLO	DATOS ECONOMICOS DE LA ACTIVIDAD (€)
		INGRESOS Propios Entidad Participantes Subv. otras entidad. Publicas Gobierno de Aragón Entidad: Otras entidades privadas: TOTAL 0,00 €
		PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES Transporte/Alojamiento Manutención Monitores/Técnicos Protección salud/seguridad /CMD (2) Alquiler instalaciones Material deportivo Alquiler de vehículos Alquiler social deportistas Gastos de seguridad actividad Gastos federativos actividad Costes indirectos Gastos formación TOTAL 0,00 € Subvención Solicitada:
LUGAR DE REALIZACION MUNICIPIO: COMARCA: PROVINCIA:		PRESUPUESTO TOTAL Gastos subvencionables 0,00 € Otros gastos no subvencionables (de mayor a menos importe) Concepto 1: Concepto 2: Concepto 3:
Fechas de realización :		Otros conceptos TOTAL 0,00 €
(1) SI NO SE DETERMINA, NO PODRA SER EVALUADA LA ACTIVIDAD. (2).CMD: CENTRO DE MEDICINA DEL DEPORTE DEL GOBIERNO DE ARAGON		



Solicitud de subvención para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría
temporada 2020-2021

ANEXO –III- Certificado del Secretario

Certificado del Secretario de la entidad acreditando las siguientes cuestiones sobre el primer equipo de la misma:

- 1º Puesto obtenido la última temporada (2019-2020).
- 2º Relación de temporadas en que ha permanecido en la máxima categoría de la modalidad deportiva durante las últimas 10 temporadas (incluyendo la 2019-2020).
- 3º Número y relación de deportistas y técnicos aragoneses en la primera plantilla en la temporada objeto de subvención (2020-2021)
- 4º Número y relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento con reconocimiento en vigor en la temporada objeto de subvención (2020-2021)
- 5º Número y relación de deportistas internacionales en la temporada objeto de subvención (2020-2021)
- 6º Número de socios o abonados de la entidad en el momento de la solicitud. En el caso de clubes polideportivos, el certificado del Secretario de la entidad deberá señalar cuál es la afluencia media de espectadores a los partidos de competición del primer equipo.
- 7º Número de equipos y escuelas deportivas en la estructura de la entidad.
- 8ª Número de deportistas de la entidad con licencia federativa en vigor en el momento de la solicitud.
- 9º Número de equipos femeninos de la entidad que participan en competición oficial y porcentaje que representan en relación con el total de equipos de la entidad.
- 10º En caso de solicitar subvención como entidad que cumple los requisitos exigidos por el artículo 4.1 a):
 1. Que el cuerpo técnico y, al menos, el 70% de las o los deportistas del equipo por el que se solicita subvención, están contratados laboralmente por la entidad y dados de alta en la Seguridad Social, con salarios de, al menos el 50% del salario mínimo interprofesional anual, durante toda la temporada deportiva.
 2. Que la competición en la que participa el equipo por el que se solicita subvención dura al menos 6 meses en un período de un año y cuenta con un mínimo de 20 jornadas de competición.
 3. Que el equipo por el que se solicita subvención compite en la primera o en la segunda máxima categoría nacional de su modalidad o especialidad deportiva.



11º En caso de solicitar subvención como entidad que se encuadra dentro de lo previsto en el artículo 4.1 c):

Que, sin cumplir todos los requisitos relacionados en el apartado a), compite en la máxima categoría de su modalidad deportiva o, si esta máxima categoría está profesionalizada, compite en la categoría inmediatamente inferior. A los efectos de estas subvenciones, se considerarán competiciones de máxima categoría profesionalizadas la liga nacional masculina de fútbol sala y la liga ASOBAL de balonmano, así como cualquier otra que pueda ser calificada como tal por el Consejo Superior de Deportes.

En su caso, en aquellas modalidades en las que existan varias categorías calificadas como profesionales, que la entidad compite en la máxima categoría no calificada como profesional.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(*1): Pueden adjuntarse cuantas hojas complementarias sean necesarias para completar la información requerida en el presente certificado.

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



Solicitud de subvención para actividades de entidades deportivas aragonesas de máxima categoría temporada 2020/2021

ANEXO –IV- Memoria explicativa

Memoria explicativa del proyecto deportivo y el presupuesto de la actuación, incluyendo:

- 1.º El ámbito territorial de la actividad (nacional o internacional).
- 2.º Categoría en la que participa el equipo de la entidad por la que se solicita la subvención: 1º ó 2ª división nacional.
- 3.º Competiciones en las que se participa:
 - Número de competiciones en que participa la entidad.
 - Número de categorías deportivas en que participa la entidad (absoluta, juvenil, cadete, etc.)
 - Número total de jornadas de competición del primer equipo (sumando todas las competiciones en las que participa).
 - Número de competiciones en que participa el primer equipo.
 - Modalidades deportivas en la entidad (masculina/femenina/ambas).
- 4.º En su caso, relación de actividades de promoción de la modalidad deportiva llevadas a cabo por el primer equipo de la entidad, indicando el número de destinatarios de cada una de ellas y la relación de los centros educativos o sociales en los que se han llevado a cabo.

ACTIVIDADES Y CENTROS EDUCATIVOS	
Número de actividades realizadas	
Número de destinatarios de la/s actividad/es	
Número de centros educativos o sociales en los que se ha realizado la actividad	

5.º Informe justificativo, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, de la imputación de los costes indirectos a la actividad subvencionable y de que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

(Continuar la memoria adjuntando cuantas hojas sean necesarias)

En _____, a _____ de _____ de 2021

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(*1): Pueden adjuntarse hojas complementarias si es necesario para completar la información requerida en la presente memoria.

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza. La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones. La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472

		ANEXO V. Criterios							
		100 pts.	1 pto.	2 ptos.	3 ptos.	4 ptos.	5 ptos.	6 ptos.	
GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Educación, Cultura y Deporte	DIRECCION GENERAL DE DEPORTE Servicio de Actividad Deportiva y Competición (Sección de Deporte Federado, Tecnificación y Competición)	RELEVANCIA DE LA ENTIDAD							
		Máx. 45							
		Número de deportistas de la entidad con licencia federativa en vigor.	<50	126/200	Entre 5 y 10	Entre 11 y 18	201/275	> 275	
		Número de equipos/escuelas deportivas en la estructura de la entidad.	<5				>18		
		Ámbito territorial de su actividad (nacional/internacional)		Nacional (3 puntos) - Internacional (10 puntos)					
		Categoría en que participa el primer equipo de la entidad (1ª/2ª división nacional)	8		2ª división nacional (3 puntos) - 1ª división nacional (8 puntos)				
		Número de competiciones en que participa la entidad	2	Menos de 3 competiciones (0,25), entre 3 y 4 (0,50), entre 5 y 8 (0,75), entre 9 y 11 (1), entre 12 y 15 (1,25), entre 16 y 18 (1,50), y más de 18 (2.)					
		Categorías deportivas en que participa la entidad	2	Absoluta (1 punto) + 0,25 puntos por cada categoría adicional					
		Modalidades deportivas en la entidad (masculina/femenina)	2	Masculina (1), femenina o ambas (2)					
		Número de jornadas de competición del primer equipo	2	Hasta 8 jornadas (0,5), 9-15 (1), 16-23 (1,5), más de 23 (2)					
INTERES DEPORTIVO DE LA ESPECIALIDAD DEPORTIVA	INTERES DEPORTIVO DE LA ESPECIALIDAD DEPORTIVA	Máx. 15							
		Número de categorías en que existe competición en esa modalidad deportiva a nivel nacional.	5	Solo 1 categoría	2/3 categorías	4/5 categorías	6/7 categorías	> 7 categorías	
		Número de licencias expedidas por la Federación Aragonesa.	5	<500	500/1.000	1.001/2.000	2.001/5.000	> 5.000	
		Número de clubes federados en Aragón.	5	<10	Entre 10 y 20	Entre 21 y 40	Entre 41 y 100	> 100	
		Puesto obtenido en la temporada anterior (2019/20)	6	Últimos 2 puestos o segunda categoría					
		Exposición en la máxima categoría últimas 10 temporadas (incluida la 2019/2020)	5	2 temporadas	3/4 temporadas	5/6 temporadas	7/8 temporadas	9/10 temporadas	
		Número de deportistas y técnicos aragoneses en la primera plantilla en la temporada objeto de subvención (2020/2021)	7	1 punto por cada uno, hasta un máximo de 7					
		Número de deportistas aragoneses de alto rendimiento con reconocimiento en vigor en la temporada objeto de subvención (2020/2021).	6	1 punto por cada uno, hasta un máximo de 6					
		Número de deportistas internacionales en el primer equipo en la temporada objeto de subvención (2020/2021)	6	1 punto por cada uno, hasta un máximo de 6					
		INTERÉS DEL PROYECTO DEPORTIVO PRESENTADO	INTERÉS DEL PROYECTO DEPORTIVO PRESENTADO	Máx. 10					
Número de actividades	3			Hasta 14	Entre 15 y 30	Más de 30			
Número de participantes destinatarios de la actividad	4			Hasta 100	100/180	181/1.200	Más de 1.200		
Número de centros educativos o sociales implicados	3			Hasta 14	Entre 15 y 30	Más de 30			

 <p>GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Educación, Cultura y Deporte</p>	<p>JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS ARAGONESAS MÁXIMA CATEGORÍA TEMPORADA 2020/2021</p>
<p>ANEXO VI- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA</p>	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
Entidad deportiva:	
N.I.F.:	
Apellidos y nombre del representante:	
N.I.F. del representante:	
Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones:	
Teléfono:	

De conformidad con lo previsto en la Orden por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para la temporada 2020/2021, se presenta justificación de subvención como:

- Sociedad anónima deportiva.
- Entidad deportiva que cumple los requisitos exigidos por el artículo 4.1 a) de la Orden de convocatoria.
- Entidad deportiva que se encuentra en la situación prevista en el artículo 4.1 c) de la Orden de convocatoria.

MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE, MANIFIESTO

- Que la entidad deportiva presenta una justificación de gasto subvencionable por un importe total de _____ €
- Que ha realizado la actividad objeto de subvención y que el importe de ésta ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Que la entidad deportiva:

- No ha recibido ninguna otra ayuda por parte de otras entidades, públicas o privadas, para la actividad subvencionada.
- Ha recibido/solicitado ayuda para estas actuaciones. En este caso, indicar la entidad concedente y el importe concedido, en su caso.

Entidad concedente	Concedida SI/NO	Actividad o concepto	Importe solicitado/concedido

- Que la entidad deportiva no se ha deducido ni se deducirá el importe de IVA que figura en las facturas que soporta la subvención.
- Que los documentos que se acreditan como justificación han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida.
- Que la entidad deportiva posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad subvencionada.

AUTORIZACIÓN:

Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:

- La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- La consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).
- La consulta de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA

- Resumen por áreas de gasto (Anexo VI nº2).
- Relación clasificada en áreas de gastos con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y pago. (Anexo- VI nº3)
- Justificación de realización y abono de pagos de colaboraciones técnicas puntuales (Anexo VI nº4).
- Justificación de realización de desplazamientos, transporte individual (Anexo VI nº5).
- Desviación en la ejecución del presupuesto subvencionable aprobado, en caso de que la haya habido.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente y documentación acreditativa del pago, así como el importe imputado a la subvención concedida.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos y/o generales incorporados.
- Los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Memoria de actuación indicando las actividades realizadas y resultados obtenidos (Anexo VII).
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicadas.

Firma del representante de la entidad deportiva**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileid=472



Justificación económica de subvenciones a entidades deportivas aragonesas máxima categoría temporada 2020/2021

ANEXO -VI-nº2- Resumen por áreas

Entidad deportiva aragonesa:

Competición:

ÁREA		IMPORTE (EUROS)
AREA PERSONAL		
a)	Técnicos	
b)	Monitores	
c)	Árbitros	
ÁREA ALQUILERES		
ÁREA MATERIAL		
ÁREA TRANSPORTE		
ÁREA ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN		
ÁREA SEG.SOCIAL DEPORTISTAS		
AREA GASTOS FEDERATIVOS		
COSTES INDIRECTOS		
ÁREA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD		
TOTAL		



Justificación económica de subvenciones a entidades deportivas aragonesas máxima categoría temporada 2020/2021

ANEXO –VI-nº4- Colaboraciones técnicas puntuales

D/Dª, _____, con N.I.F. _____, he recibido de la entidad deportiva aragonesa _____ la cantidad de (_____ €) en concepto de

_____, correspondiente a la actividad (citar)

_____ realizada en _____, del _____ al _____

_____ de 20____, con el siguiente desglose:

Nº de actividades realizadas:

Reconociendo con esta firma que la cantidad referenciada se me ha librado en:

- Cuenta bancaria
- Talón
- Metálico

Importe:

Desc. I.R.P.F.: %

Líquido a percibir:

Y para que conste lo firmo en _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

N.I.F. _____

En _____, a _____ de _____ de 20____

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



Justificación económica de subvenciones a entidades deportivas aragonesas máxima categoría temporada 2020/2021

ANEXO –VI-nº5- Transporte individual

Entidad deportiva:

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Cargo que desempeña:

Motivo del desplazamiento:

Lugar (localidad y país)

Fechas:

Locomoción		
Transporte regular	Ferrocarril Avión Autobús Otros (especificar)	Importe
Vehículo propio	Matrícula: Itinerario: Km recorridos: Importe/km ¹	Importe
Otros gastos	Especificar:	Importe

Justificantes que se adjuntan:

Billetes originales

Otros

En _____, a _____ de _____ de 20__

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

¹El importe máximo a subvencionar por la DGA; en ningún caso, superará la cantidad de 0,19 € / km. Cuando en el vehículo propio viajen varias personas para la actividad deberán relacionarse las mismas y la matrícula del coche

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472



Justificación económica de subvenciones a entidades deportivas aragonesas máxima categoría temporada 2020/2021

ANEXO –VII- Memoria de actuación

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria habrán de acreditarse documentalmente que los gastos reflejados en la cuenta justificativa se vinculan directamente con la participación en las actividades presentadas con la solicitud.

En _____, _____ de _____ de 2021

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=472